

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de julio de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha veintitrés de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 819-08-R, CALLAO 23 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 352-2008-D-FIME (Expediente Nº 127605) recibido el 26 de junio de 2008, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución Nº 058-2008-CF-FIME, encargando al profesor Ing. JUAN ADOLFO BRAVO FÉLIX como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería en Energía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que prescriben los Arts. 25º y 26º del Estatuto de la Universidad, el Departamento Académico es un Órgano de Apoyo de la Facultad que coordina, organiza y verifica las actividades académicas de sus miembros;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 27º del Estatuto de la Universidad y el Art. 146º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Rectoral Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993 y ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, cada Departamento está a cargo de un Coordinador que tiene la categoría de Jefe, elegido por el período de dos (02) años entre los docentes ordinarios que ostenten la categoría de principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, adscritos al respectivo Departamento Académico;

Que, por Resolución Nº 137-2008-R del 15 de febrero de 2008, se encargó como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, al profesor Ing. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA, a partir del 01 de enero de 2008, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2008;

Que, mediante el oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía remite la Resolución Nº 058-2008-CF-FIME de fecha 19 de junio de 2008, por la cual se encarga como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería en Energía al profesor Ing. JUAN ADOLFO BRAVO FÉLIX, a partir del 19 de junio de 2008, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; y en ningún caso debe exceder el período presupuestal, como es el presente caso;

Que, el Art. 442º del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 241-08-OP de la Oficina de Personal de fecha 01 de julio de 2008; a los Informes Nºs 070-2008-UR-OPLA, 1397-2008-UPEP/OPLA y Proveído Nº 1105-

2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 11 de julio de 2008; al Informe N° 560-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de julio de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al profesor Ing. **JUAN MANUEL PALOMINO CORREA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao, en su calidad de Jefe del Departamento Académico de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, a partir del 01 de enero hasta el 18 de junio de 2008.
- 2° **ENCARGAR**, en vía de regularización, al profesor Ing. **JUAN ADOLFO BRAVO FÉLIX**, como **Jefe del Departamento Académico de Ingeniería en Energía** de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, a partir del 19 de junio de 2008, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.
- 3° **DISPONER** que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina General de Administración, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; EP; DA; OPLA; OAL; OCI, OIRP,
cc. OGA, CIC; OAGRA, OPER; UE; OFT; OCP, ADUNAC; RE, e interesados.